

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237

Telefax (02362) 421554

C.P 6000 Junín (B.)

TORNEO UNION REGIONAL DEPORTIVA 2016**TRIBUNAL DE DISCIPLINA - ACTA N° 29**

En la ciudad de Junín, a los 29 días del mes de Septiembre de 2016, siendo las 20 horas hs se reúne el TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA URD CUATRO LIGAS 2016, presidido por Juan C Balla, , Dr. Gastón Ferroni Secretario, Oscar Tomeo, Daniel Muñoz, Juan Carlos Barloqui vocales titulares.

<u>Apellido y nombres</u>	<u>Div</u>	<u>DNI</u>	<u>CLUB</u>	<u>Sanción</u>
Quiroz Marcelo	1ra	31.941.475	El Fortín (S)	2 partidos art. 201 inc B.1
Teppa Juan Ignacio	1ra	32.195.896	Ambos Mundos	2 partidos art. 204
González Sebastián (DT)	1ra	24.151.113	Villa Italia	3 partidos arts 260/207 inc I /186 o multa ve 63
Chavez Israel	1ra	37.668.740	Villa Italia	1 partido art. 207
Moccagatta Misael	1ra	37.275.491	Villa Italia	2 partidos art. 207 inc I y K
Gaspar Ricardo (PF)	1ra	34.074.263	Villa Italia	4 partidos arts 260/207inc I /185 o multa ve 84
Espíndola Lautaro	1ra	38.852.865	Rivadavia (Ch)	1 partido art. 207
García Joaquín	1ra	39.291.964	Valacco	1 partido art. 207
Boisserene Enzo	1ra	37.942.830	River Plate (Ch)	2 partidos art. 186
Milione Rosendo (AC)	1ra	30.068.600	River Plate (Ch)	3 partidos arts 260 y 207 inc J o multa ve 63

Expediente n° 09/16 encuentro primera división San Martín (Ch) vs Jorge Newbery jugado el 20/09/2016.

Según nos informa el árbitro del partido Carlos Viglietti, que disputaron los clubes San Martín de Chacabuco y Jorge Newbery de Junín por el Torneo URD 2016, a los 80 minutos del segundo tiempo expulsó del terreno de juego al jugador n° 2 del Club San Martín Farias Javier DNI 29.652.161 por aplicar un golpe de puño a un adversario sin estar el balón en disputa entre ambos. Deja constancia que luego de ser expulsado comienza a gritar a viva vos “ no me podés echar por eso caradura “ seguido a esto el sr. Farias Javier recibe un golpe de puño del jugador n° 5 del Club Jorge Newbery Carballo Diego Ariel DNI 32.195.958, generándose un tumulto de varios jugadores, logrando identificar al jugador n° 4 del Club San Martín Ventre Juan DNI 30.346.921 aplicando golpes de puño a dos adversarios y al jugador n° 12 del Club San Martín sr Albornos Darío DNI42.295.226 que ingresa desde el banco de suplentes a agredir adversarios.. El tumulto fue separado por la policía, en ese mismo momento la parcialidad local arrojó piedras al sector del banco de suplentes del equipo visitante obligando al cuerpo técnico y suplentes ingresar al terreno de juego. Como consecuencia de los golpes el jugador n° 11 del Club Jorge Newbery debió ser llevado al Hospital local con un fuerte golpe en el tabique nasal.

El partido estuvo demorado 14 minutos y luego de la charla con el Sub Comisario Abeleyra Pablo brindando las garantías para continuar, el partido fue reanudado hasta su finalización.

Este Tribunal dio traslado del informe mediante boletín n° 28/16 a los jugadores Farias Javier, Ventre Juan, Albornoz Darío pertenecientes al Club San Martín, al jugador Diego Carballo del Club Jorge Newbery, quienes, vencido el plazo otorgado no presentaron su descargo, dándose por decaído el derecho a ejercer su defensa, declarandolos en rebeldía

Mediante el mismo boletín se corrió traslado del informe al Club San Martín, presentó su defensa, y desmiente categóricamente los hechos relatados por el árbitro, puntualmente donde manifiesta “ la parcialidad local arrojó piedras al sector del banco de suplentes del equipo visitante” ya que de haber sido tal como lo relata el árbitro , con un operativo de diez efectivos policiales y la llegada del Comisario Pirloni y el Sub Comisario Pablo Abeleyra , con no mas de quince personas observando el encuentro, no habría forma de no poder determinar quienes tiraban piedras desde nuestra parcialidad, desconociendo si desde el barrio que se encuentra en las inmediaciones del estadio, hayan tirado algo.....continuando con su relato el Club manifiesta que una

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237

Telefax (02362) 421554

C.P 6000 Junín (B.)

vez finalizado el partido el presidente del Club San Martín Juan José Pollece recorrió el estadio en compañía del oficial a cargo del operativo, constatando que en todo el predio no había ningún objeto que podría ser tirado desde ningún sector.

Es jurisprudencia de este Tribunal , que los informes elaborados por los árbitros, al ser valorados como evidencia, constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y que solo el aporte de pruebas fehacientes en contrario, puede desacreditarse ese valor. Que esa apreciación del informe es emergente del principio de autoridad, sobre el que radica el imperio que tiene, quién resulta ser al momento de elaborar el referido informe, la autoridad máxima del partido.

Que la defensa ensayada por el Club San Martín, no alcanza, a nuestra manera de ver, para deslindar la responsabilidad objetiva, sobre los desmanes ejecutados por la parcialidad del club San Martín. Los Clubes son garantes por esos comportamientos antirreglamentarios..

El artículo 80 prevé multas valor entradas reales (precio de venta al público) de 50 a 500, según la gravedad, al Club, cuyos socios, parcialidad o público partidario ubicados en los sectores asignados a dicha institución en oportunidad de partidos de división superior en certámen de cualquier categoría, que:” Inciso B) Arrojen cualquier clase de proyectiles o de otros elementos que se utilicen como tales “.

También este Cuerpo solicitó al árbitro Carlos Viglietti ampliación de informe a los efectos de identificar al jugador o persona que agredió al jugador nº 11 del Club Visitante Cayetano Sergio Pereyra, manifestando que la agresión sucedió en medio de un tumulto generalizado, no pudiendo identificar al responsable de la agresión, solo vió al jugador agredido con su rostro ensangrentado.

En consecuencia este Tribunal RESUELVE :

Sancionar al jugador Farias Javier DNI 29.652.161 Club San Martín con la pena de 4 partidos artículo 200 Inc A.1 desde su inhabilitación

Sancionar al jugador Ventre Juan DNI 30.346.921 Club San Martín con la pena de 4 partidos artículo 200 Inc A.1 desde su inhabilitación

Sancionar al jugador Albornoz Darío DNI 42.295.226 Club San Martín con la pena de 4 partidos artículo 200 inc A.1 desde su inhabilitación

Sancionar al jugador Carballo Diego DNI 32.195.958 Club Jorge Newbery con la pena de 4 partidos artículo 200 inc A .1 desde su inhabilitación.,

Sancionar al Club San Martín con multa de dos fecha valor entradas reales 50 cada una, artículo 80 inciso B, artículos 32 y 33 del RTP

Expediente nº 10/16 encuentro primera división Villa Italia vs Argentino (Ch) jugado el 24/09/2016

Nos informa el árbitro del partido Luis Varela , que a los 13 minutos del segundo tiempo por problemas externos al campo de juego que absorbe el operativo policial, quedando la terna arbitral con custodia mínima, por este motivo da por finalizado el encuentro, con el siguiente resultado, Villa Italia cero gol (0) , Argentino de Chacabuco cuatro goles (4). Atento al informe del árbitro se dicta la siguiente resolución:

- 1) Dar por finalizado el encuentro a los 13 minutos del segundo tiempo, según informe del árbitro con el marcador registrado al momento de la suspensión: Villa Italia cero gol, Argentino de Chacabuco cuatro goles.
- 2) Se corre traslado del informe del arbitro al Club Villa Italia, a los efectos de que tome conocimiento del mismo y formule descargo por escrito que deberá presentar el día 05/10/2016.

Jugadores que acumulan cuatro tarjetas amarillas

Palmieri Nicolás

DNI 33.681.848

Argentino (Ch)

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237

Telefax (02362) 421554

C.P 6000 Junín (B.)

Apertura de estadios

Este Tribunal comunica a los Clubes participantes del Torneo Unión Regional Deportiva 2016, en ocasión de cada partido que disputen en condición de local en estadio propio o arrendado, tienen la obligación de habilitar dos accesos para el ingreso de público, uno destinado a simpatizantes local y otro para el público visitante, con la correspondiente división de ambas parcialidades.

En lo no cumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes.

Encuentro primera división Rivadavia de Lincoln vs Defensores de Salto jugado el 28/09/2016

Según informa el árbitro del encuentro Matías Bogado a solicitud del Delegado del Club visitante deja constancia que el vestuario visitante no contaba con agua caliente, motivo por el cuál la delegación debió retirarse del estadio sin poder bañarse.

En consecuencia se hace un llamado de atención al Club Rivadavia de Lincoln para que arbitre de manera inmediata los medios que permitan solucionar este inconveniente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudieran corresponder

Tribunal de Disciplina
Unión Regional Deportiva

Juan C. Balla
Presidente

Dr. Gastón Ferroni
Secretario

Oscar Tomeo
Vocal Titular

Daniel Muñoz
Vocal Titular

Juan Carlos Barloqui
Vocal Titular